

F

864

.C3

x

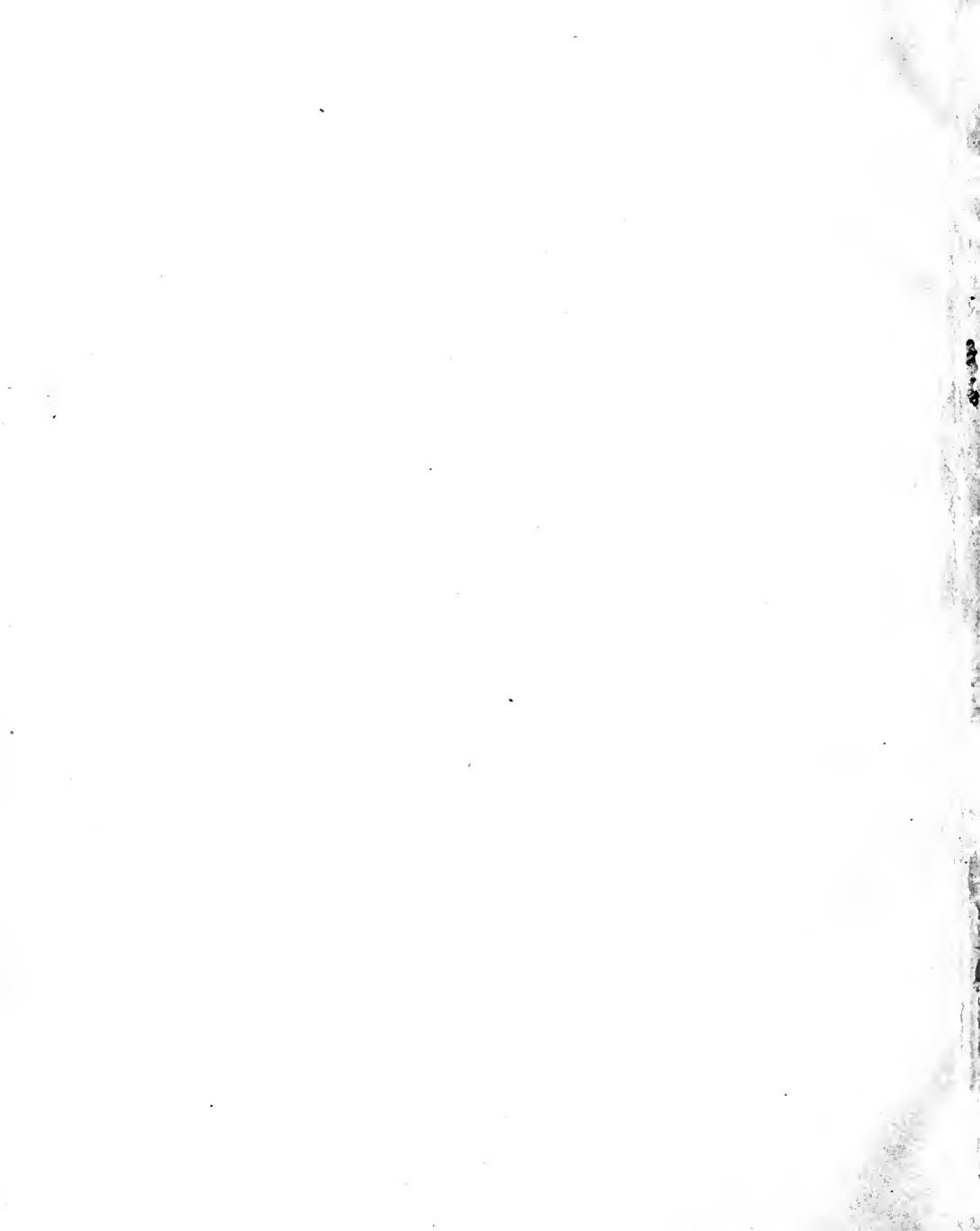
CARRILLO

EXPOSICION

BANGLAPOST LIBRARY







9220 B

**A LA CAMERA DE REPRESENTADOS
DEL CONGRESO DE LA UNION**

POR

**EL SR. D. CARLOS ANTONIO CARRILLO,
DIPUTADO POR LA ALTA CALIFORNIA,**

**SOBRE ARREGLO Y ADMINISTRACION
DEL FONDO PIADOSO.**



Dando por supuesto que es de necesidad y que hay una obligacion de conservar la República en toda su integridad, es inconcuso que esta necesidad y obligacion comprende á una de las partes que la componen; así pues, el territorio de la alta California, tan favorecido de la naturaleza por su situacion geográfica, su feracidad, estension, y la riqueza que en sí contiene; y sobre todo, por las circunstancias particulares de sus límites al Norte y Noroeste, en nuestro estado de cosas políticas, es de sumo interés su conservacion; por tanto, ecsije imperiosamente el que no se separe la vista de él, y estoy persuadido de que si las revoluciones que han agitado nuestro suelo aun despues de conseguida la independenciam, no hubieran entorpecido el cumplimiento de los buenos deseos que respecto de las dos Californias animan á los poderes supremos legislativo y ejecutivo de la federacion, otra sería la suer-

F864
103

*Presented by John...
of the U.S. ...
...
...*

te de... pues aun es tiempo de mirar, y que despejado ya... quedan en medio de la tranquilidad y de la calma, estender la vista ácia aquellas remotas porciones de la República, ellas solo esperan este momento para recibir agradecidas el impulso vital de una mano protectora, y retribuirlo con usura.

Las misiones de la alta California, así como las de la baja, deben su fundacion á la piedad de varias personas que hicieron donacion de sus bienes, ó parte de ellos, con el objeto esclusivo de fomentar aquellos establecimientos para la propagacion de la fé católica, y reduccion de las tribus bárbaras de aquel pais. Las diversas épocas de las donaciones, las personas que las hicieron, y la clase de bienes donados que hoy componen el fondo piadoso de que se trata, deberán constar del expediente de la materia, y así por esta razon como por considerar estas circunstancias inconducentes á mi objeto, omito relacionarlas.

Por el año de 810., ascendian aquellos bienes á una suma considerable, y hasta esa época poco mas ó menos se estuvieron pagando por la tesorería general los sínodos de los misioneros con el producto de aquellos caudales, que en tiempo del gobierno español eran introducidos en ella, y desde entonces hasta la presente, nada ó muy poco han percibido dichos misioneros, adeudandoseles por consiguiente hasta el dia de hoy una cantidad de consideracion. No obstante han continuado sus tareas apostólicas con tal celo y tan buen éxito, que á ellos se debe (dígase lo que se quiera) el estado en que se halla aquel territorio, que poco mas hace de sesenta años era una tierra inculta, habitada por salvages: sesenta y dos tiene de fundada la primera mision con la denominacion de S. Die-

go, cerca del puerto que hoy tiene este nombre al sur del territorio, y el dia de hoy ya se cuenta veinte y una hasta la última, fundada con el nombre de S. Francisco Solano, al Norte del puerto de S. Francisco, en el paraje llamado por aquellos naturales *Sonoma*. Todos estos establecimientos, así como los presidios hechos para protegerlos contra las irrupciones de los gentiles, ocupan sobre la costa, y la mayor parte muy cerca de ella, de 260 á 280 leguas: su civilizacion tal cual es, su agricultura y la multiplicacion asombrosa de ganados de toda clase: su poca industria y conocimientos, aunque imperfectos de las artes: el comercio que éste conjunto de circunstancias ha proporcionado, atrayendo no solo á comerciar, sino tambien á establecerse y contraer relaciones de familia á muchos estrangeros con notorio provecho de los adelantamientos de aquel territorio, la reduccion de muchos millares de gentiles, convirtiéndolos de salvages vagabundos y errantes, en familias establecidas y brazos útiles para la agricultura y las artes, y en hombres capaces del trato social; todo es debido esclusivamente á los misioneros: á ellos debe la República este medio *indi-* directo de colonizar, y el desarrollo de los gérmenes de la poblacion, agricultura é industria, así como el de las artes que allí se advierten, que aunque sin bases legales y léntamente, no ha dejado de producir sus efectos.

El gobierno español, á pesar de encontrarse dueño ya de aquel hermoso país por medio de la conquista espiritual que auxilió con tropas y construccion de presidios, jamás pensó en adelantar, ni dar á sus nuevos establecimientos una forma siquiera igual á la que tenían el resto de sus colonias; mas de cien mil pesos gastaba actualmente en mantener aquellos puntos militares, y á solo eso se reducía su liberalidad: si en fuerza de que las fami-

las de los soldados se multiplicaban é iban ya formando clase separada, se vieron los indicios de que quisiese dar impulso á la poblacion y fomento de las artes y la industria, fueron tales y tan mezquinas las medidas tomadas al efecto, que los resultados correspondieron á ellas como era natural; así es que aquel territorio puede decirse que estuvo siempre abandonado á su suerte, y á lo que sobre él pudiera producir de benéfico la direccion de los misioneros. De aquí se siguió, que una poblacion corta diseminada en pequeñas porciones, sujeta á la autoridad militar (que hoy subsiste lo mismo) de un gobernador amovible cada cuatro ó cinco años, los que empleaba las mas veces en solo hacer fortuna, sin mas regla para gobernar, que una rutina servil y abominable, ó su capricho, que era lo mas comun, y de quien por consiguiente recibia todas las vejaciones posibles, y ningun beneficio, no tenía mas amparo que los misioneros; en ellos vió desde entónces, y hasta hoy ha visto sus padres y sus protectores: ellos son los que le han educado desde la infancia hasta la edad mas avanzada, inculcándole con la afabilidad propia de su ministerio los principios de la religion que profesamos: ellos son los que han formado sus costumbres y dirigido su conciencia: de ellos ha recibido y recibe la proteccion de sus empresas, el socorro en sus necesidades, el remedio en las enfermedades que le afligen, el consuelo en sus contratiempos, y el consejo en sus dudas y apuros; una poblacion, repito, como esta, puesta entre los dos únicos extremos indicados, pues es sabido el absoluto aislamiento é incomunicacion en que permanecía, era preciso, porque está en la misma naturaleza de las cosas que se afectára de unos hombres de quienes tanto bien recibia, y los únicos que ha visto interesados en su bienestar: por esta causa ese prestigio y ese influjo que gozan en aquel

Who was the government
 that made fortunes? they
 had 3 or 4000 Spanish boys -

país los misioneros: influjo que inconsideradamente han criticado algunos sin ecsaminar su origen, y sin atender á que ese debia ser forzosamente el resultado de la conducta que el gobierno español observó con aquellos establecimientos: querer que no hubiera sucedido así, es querer contrariar el orden de la naturaleza. Los misioneros en efecto, tienen bastante influjo en la poblacion de las Californias, y para ello no falta razon, segun queda demostrado. Aquellos habitantes ven en ellos unos objetos de veneracion y de respeto, y éstas relaciones tan íntimas, estos hábitos y costumbres, y muchas preocupaciones que son consiguientes á tal educacion, ¿quién se atreverá á querer destruirlas de improviso sin un riesgo positivo? nadie ciertamente, porque eso es obra del tiempo y de una sábia política.

Mientras menos multiplicados son en un país los objetos que llaman la atencion del público, y sean el asunto de sus conversaciones, con mas frecuencia recaen éstas sobre aquellos, hasta llegar el caso de hacerse asunto de discusion pública, mayormente si se trata de cosa que tenga relacion con el interés general; por eso es, que los habitantes de Californias están poseídos de la idea de que hasta ahora los ramos de prosperidad pública, lo que ha dado el ser á su país, y por quien subsiste, son las misiones: tienen pruebas suficientes para creerlo así, como lo demostraré despues; y la mayor parte de ellos saben unos con mas, otros con menos exactitud, que aquellos establecimientos en los que tienen fincada su subsistencia, deben ser fomentados por el gobierno, bajo cuya direccion se ha administrado un cuantioso caudal; y que sus productos están exclusivamente destinados á éste objeto: saben asimismo, que há muchos años, no se pagan los sínodos de los misioneros, y que la hacienda pública es deudora por esta razon á

aquellos fondos de una cantidad considerable, así como de mas de quinientos mil pesos de capitales y réditos por su parte, y la del consulado de esta capital; y han visto tambien, sin que pueda caberles la mas mínima duda, que por no haberse remitido el situado para las tropas en el espacio de veinte años, aquellas misiones han consumido las temporalidades, producto del trabajo de aquellos infelices neófitos, en suplir en todo este tiempo, la mayor parte de los gastos que el gobierno debió haber situado allí para la mantencion de dichas tropas, por cuya razon les es tambien deudora la hacienda pública de otra suma de consideracion. Esto supuesto, bien se puede inferir el desagrado que debería producir en aquel territorio la medida que se tomára sobre los bienes en que tiene vinculadas sus esperanzas, dándolos en venta enfitéutica. En la ley que las cámaras dictáran al efecto, no veria otra cosa que el decreto de su muerte política, y la idea de que olvidándose los importantes servicios que á la causa pública tienen prestados aquellas misiones, haciendo el notorio sacrificio de tantos años en que casi han agotado sus recursos, y que en vez de la satisfaccion tan justa y debida de una deuda como aquella, de una obligacion quiza de las mas sagradas, atendidas las circunstancias de ser bienes de menores los que se han invertido, sin otra mira que la de conservar á toda costa aquel territorio en medio de los apuros del erario nacional, se les dába el mortal golpe de casi enagenar los bienes de su fondo, arrancando de este modo hasta la esperanza de su fomento y prosperidad; no es facil calcular hasta qué punto podría el despecho conducir á aquellos habitantes; y á la manera que un hijo detesta y maldice la mano que arruinó á su padre, privándole á él de las comodidades y la herencia; así aquellos territorios

al contemplar su infalible ruina en la repetida providencia, verían en los supremos poderes de la federacion el objeto de su aborrecimiento: ni la justicia ni la política están de acuerdo con semejante medida; si se quiere, si se tiene interés en conservar aquella preciosa porcion de la república, es preciso que no se separe la consideracion, de que sin aquellas misiones, sin aquellos misioneros, aquel país, ó habrá vuelto á su primer estado de salvaje, ó habria sido presa de una nacion extranjera: sí Señores, es preciso decirlo así; á aquellos establecimientos debe la República la conservacion del territorio de la alta California.

Desde el año de 1810 comenzó á faltar el situado de aquellas compañías presidiales y demás gastos, á causa de la guerra de independencia; y hasta el de 1825 solo se recibió una cantidad, cortísima ciertamente, respecto de lo que hasta entonces alcanzaban, y lo que hasta la fecha les adeuda, pues que desde dicho año de 1825 hasta hoy, no se ha vuelto á remitir nada por razon de situado. Es cierto que poco tiempo despues de conseguida la independendencia, se abrieron aquellos puertos al comercio extranjero; pero con todo, como esta providencia se habia anticipado de hecho por la necesidad, y posteriormente hasta mucho tiempo despues, no se dieron las reglas y leyes que se debían observar, así como la de habilitacion de puertos, ya se habian establecido los abusos que hasta hoy subsisten; esta circunstancia, y la de no haberse sistemado hasta hoy en aquel territorio la hacienda pública, han contribuido demasiado á que los ingresos en aquella tesorería, sean demasiado cortos; y si á esto se agrega el recargo de gastos en que se hallan, á causa de los nuevos empleados civiles y militares, y aumento de oficiales que antes no tenia, resulta siempre sobre las misio-

nes un peso enorme. Ellas han suplido muy generosamente, y están supliendo con indecibles sacrificios, cantidades muy considerables de sus temporalidades; y si por una parte les están sacando todos sus productos, y por otra no tan solo no se les pagan éstas, sino que ni aun se les fomenta con el caudal de su ~~piedad~~, acabarán muy pronto, y con ellas el territorio; tal vez ese dia no está lejos, si se sigue el sistema que hasta aquí.

En tal estado de cosas, considérese si es ó no inminente el peligro de perder el territorio de la alta California; la feracidad, riqueza y estension de su suelo, y la salubridad de su clima, son cualidades bien conocidas y envidiadas de muchísimos extranjeros: casi no hay empresarios que no proyecten sobre California, y quizas no faltará gabinete que no deje de tener sus miras hácia aquellos países; siendo sabido además, que hay alguno cuya máxima sentada, es la de no reconocer mas propiedad en punto á terrenos, que la de la ocupacion; es ésta una circunstancia muy amagante para aquel territorio, por hallarse despoblado y desocupado en la mayor parte; y principalmente en la que lo limita al Norte con los Estados Unidos; el único medio de ponerlo á cubierto de cualquiera tentativa, es el de avanzar hácia aquel rumbo nuestros establecimientos, de cualquiera manera que se pueda.

Es constante, que hace diez y ocho años, poco mas ó menos, que unos rusos, dependientes de los establecimientos que esta nacion tiene de los cincuenta y tantos grados de latitud Norte en adelante en las costas del Pacífico, vinieron á establecerse entre los treinta y ocho y cuarenta en el puerto de Bodega, dentro de los límites de la república: que de hecho han permanecido, y permanecen allí desde aquella época, habiendo construido ya almacenes, fortificacion bien artillada, y todo lo que

propiedad

constituyé un establecimiento hecho y derecho: que han puesto criadero de ganados, y cultivan todo el terreno que necesitan: que han limpiado la costa, desde sus establecimientos de Sitka, hasta el puerto de San Francisco, de nútrias y lobos, y las bocas de los rios de castores; como ^{que}esclusivamente se ocupan en la caza de estos anfibios, y éste es el único objeto de su mansion en las costas del Pacífico; y que en fin, obran en todo y por todo, como dueños del país, hallándose en aptitud de disputar su posesion con la fuerza, en caso ofrecido. Es evidente que lo hicieron contra todo derecho; pero lo hicieron porque se encontraron el terreno solo, y no hubo, ni ha habido quien lo impida. Pregunto ahora, ¿mediando las mismas circunstancias, no podrán hacerlo cualesquiera otros estrangeros, lo mismo que los rusos, siempre que mueva á aquellos el mismo interés que á éstos, ú otro semejante? Las varias expediciones de cazadores de castores, y otros anfibios de los rios y animales terrestres, que en estos últimos años han penetrado hasta el interior de aquel territorio, procedentes de los establecimientos ingleses, del rio de la Columbia, y de los Estados Unidos del Norte, nos anuncian demasiado el riesgo que dejo indicado. Uno de estos aventureros el año de 1827, ha hecho su viage atravesando el territorio con toda su comitiva, que era de unos sesenta hombres, y penetrando hasta la mansion del comandante general, con quien estuvo y habló, regresó sin ser molestado en lo mas leve, levantando planos &c. &c.

El proyecto de colonizacion, y las leyes dadas al efecto, han sido hasta hoy ineficaces, y lo serán mientras subsista una conuinacion de circunstancias, que lo debe paralizar todo en este punto, porque el allanamiento de los obstáculos que se oponen, es obra del tiempo; y si el gobierno de la repú-

blica no puede por una parte efectuar la colonización proyectada, careciendo al mismo tiempo de otro recurso equivalente que ~~subsistir~~ á este proyecto; y por otra le es de suma importancia la conservación de aquel territorio, la razón y la conveniencia dictan el apelar al mas óbvio y conocido, que es, el establecimiento de misiones, supuesto que la experiencia tiene bien acreditado, que él solo ha sido hasta el dia suficiente para mantener su posesion. Sí Señores, la fundacion de nuevas misiones y establecimiento de presidios, que ellas mismas pueden proporcionar hácia el interior, y principalmente hácia el Norte y Nor-óeste, por la vecindad con los rusos y americanos, es lo que conviene en nuestras circunstancias políticas, supuesto que por ahora no hay otro medio de ocupar aquel extenso terreno: la naturaleza está brindando allí con unas hermosas y fértiles campiñas, abundantes de aguas, de bosques y producciones naturales, que no han menester mas que el impulso ligero de la mano del hombre. Las misiones aun cuando no proporcionen á la república otra cosa que preparar aquellas tribus bárbaras para recibir la civilizacion de que sean susceptibles, dan un paso muy avanzado; pues del estado en que se halla un salvaje del interior de aquel país, al que se advierte en un neófito de las misiones, hay una notable diferencia. Solo la paciencia constante de los misioneros, como que por su instituto están dedicados esclusivamente á estos trabajos, puede hacer tales progresos en esta línea. Seguramente nadie fuera de ellos sería capaz de entregarse á tan penosa ocupacion, aun cuando ésta produjera una utilidad personal considerable: tomar algunas centenas de hombres como aquellos, completamente en estado de naturaleza, y superar los obstáculos que necesariamente opone la ~~naturaleza~~ y estupidez que los constituye para hacer-

Substituir

audacia

los útiles á sí mismos y á la sociedad, á la cual pertenecen ya, en el hecho de haber salido de la barbarie, es una obra meritoria, cuyo valor, solo se puede conocer, acercándose á aquellos establecimientos, y viéndola practicar. Es cierto que las misionés, políticamente consideradas, no podrán prometer mayores adelantos en la civilizacion y cultura de aquellos indígenas, porque sus estatutos análogos al objeto espiritual que únicamente se proponen, son muy limitados en esta línea; pero de qué la república cuente con un terreno inculto, y habitado solo por tribus errantes y salvages, es puesto por consiguiente á ser presa del primero que lo ocupe; á que lo llame parte integrante de su territorio poblado de misiones, es decir, de unos establecimientos, donde en reuniones de familias radicadas, aquellos mismos salvages, habiendo dado el primer paso hácia la civilizacion, cultivan la tierra, construyen sus habitaciones, cubren su desnudez, y van adquiriendo algun conocimiento de las artes; donde en fin, se encuentra siquiera el embrion de poblacion, no se puede vacilar en la eleccion. Pues bien; si no hay otro remedio que elegir, como queda demostrado, éste es ciertamente el mas seguro, y nada costoso para el erario nacional, supuesto que la fundacion de misiones de Californias cuenta con un fondo cuantioso de caudales de su propiedad esclusivamente destinado á este objeto.

Estoy entendido, como debo, que la sana intencion de la cámara es hacer productivos los bienes de que se trata lo mas que fuere posible, fijando por una ley la medida que al efecto se adoptaré, ya sea dándolos en enfiteusis, ya en arrendamiento.

La venta enfiteutica de los bienes del fondo piadoso de Californias en los términos que se ha tratado, segun se deja ver del espediente de la ma-

teria, sería ruinosa á dichos bienes; porque siendo punto menos que una enagenacion absoluta, pues, como se ve del mismo espediente, ha habido señor preopinante que diga ser de esencia de la enfiteusis la perpetuidad; y cuando menos por otra parte, se fija el término de setenta años, resultaría siempre un perjuicio notorio. El cánón ó rédito anual debería ser corto, y si éste se hubiese de pagar con arreglo al valor que las fincas rurales tengan al presente, despues de tanto tiempo, á lo que entiendo, no ha habido arreglo en su administracion, y han estado abandonadas: (así lo dá á entender la comision de hacienda en su dictamen, al tratar de lo improductivos que han sido los bienes del fondo piadoso de Californias bajo la administracion del gobierno) dicho valor seguramente sería muy bajo, y entónces se contraía una obligacion de recibir por siempre ó por muchos años á lo menos, una corta pension, aunque las fincas en poder de los enfiteutas llegasen en poco tiempo á subir de valor. Nada ó muy poco se adelantaría con hacer nuevo avalúo cada medio siglo para subir el cánón, pues si por ejemplo en los primeros cincuenta años, habia sido de tres por ciento, despues sería de tres y medio ó cuatro cuando mas, quedando siempre por parte del enfiteuta el arbitrio de la mala fé y la intriga para que el avalúo fuese mas bajo, siempre que hubiera de hacerse.

Esta lentitud para sacar la cuarta parte quizás de lo que de otra manera podrían producir unos bienes rurales valiosos, apreciables y susceptibles de mejoría, y los inconvenientes á que aun quedaría sujeta la medida de darlos en enfiteusis, manifiesta claramente que se debe desechar, por ser como he dicho, mezquina y perjudicial á los bienes de que se trata; comparada con la de arrendarlos, como diré mas adelante.

Por otra parte, no comprendo qué ventajas pueda producir al fondo piadoso de Californias el dominio enfiteutico á otra persona; ora sea perpetuo, ora temporal de una finca urbana, por ejemplo ubicada en México valiosa en cuarenta mil pesos, que le produzca cada año de renta un mil, aun cuando el enfiteuta pagase lo mismo, y prescindiendo de la circunstancia de tener el fondo su accion espedida para aprovechar el aumento de valor y de renta de que es capaz una finca de esta naturaleza en ciertos casos: v. g. en los años de 826 y 27 en que por la concurrencia de extranjeros y mexicanos que ciertamente fué asombrosa en esta capital, con motivo de los progresos tan considerables que en aquellos dias se vieron en el comercio, tenian las casas un precio subidísimo.

transigencia el

Lo mismo podría suceder respecto de las fincas rústicas; pues nadie ignora que si llegan á consolidarse nuestras instituciones, y mejorar nuestra situacion política, una de las consecuencias de estos bienes es el aumento de poblacion, y en tal caso tendrá mas estimacion que hoy cualquier predio rústico.

La medida de arrendar las fincas de que se trata, por tiempo determinado y corto, tiene en mi concepto la ventaja de que además de mantener el dominio directo, sin trabas ni condiciones onerosas en el otro caso propuesto, queda la libertad de subir el arrendamiento cumplido el tiempo estipulado con el arrendatario, si las circunstancias lo demandaren; preferir á éste por el tanto, y si no darlas al mayor postor. De esta manera creo que serían administrados por el gobierno con mas libertad y provecho, los bienes del fondo piadoso de Californias, y mejor asegurados sus productos, los que si con el tiempo llegan á ser tales, que escedan con mucho á los gastos anuales que demande el fomento de misiones, como es de creerse, atendida la natu-

mejor

raleza de los bienes que constituyen dicho fondo, éstos sobrantes se podrán aplicar á escuelas, hospitales, y otras cosas necesarias de que carecen aquellos establecimientos para la instruccion, comodidad y adelantos de aquellos naturales, lo cual entiendo es comprendido en el objeto de la obra pía.

Así pues, demostrado ya aunque superficialmente el estado actual de las misiones del territorio de la alta California: el enlace que tienen con el resto de la poblacion y sus causas: los importantes servicios que á la nacion tienen hechos, y la justicia que para tenerlos en consideracion se presenta: la necesidad que hay de fomentarlos para conservar aquel país, mediante las circunstancias en que nos hallamos, y evitar por este medio el peligro de perderlo; manifestada la *desventaja* que produciría á aquellos bienes, y atraso por consiguiente al objeto á que están destinados, la medida de darse en enfiteusis, y el resultado favorable que debe esperarse de su arrendamiento bajo la inspeccion del gobierno; pongo á la deliberacion de la Cámara los artículos siguientes, que pido se sirva aprobar.

1.º Dispondrá el Gobierno que se arrienden por términos que no pasen de nueve años, las fincas rústicas pertenecientes al fondo piadoso de Californias, divididas en suertes ó íntegras, segun sea mas ventajoso.

2.º Estos arrendamientos se pondrán precisamente en pública subasta en las capitales de los Estados ó territorios, ó en la ciudad federal, segun la ubicacion de las fincas.

3.º Los mismos arrendamientos se sacarán al pregon dentro de seis meses de la fecha de este decreto por treinta días, y á lo menos con el mismo término, se anunciarán por rotulones en la ciudad federal, en las capitales de los Estados y territorios, en las cabeceras de los partidos, departamentos ó cantones en que se hallen ubicadas las fin-

cas, y en los demás lugares que tuviere á bien el gobierno; y estos anuncios se insertarán á lo menos en un periódico de la ciudad federal.

4.º Se sacarán tambien al pregon dentro de tres meses de concluido cualquier arrendamiento, ó cada seis meses si no hubiere arrendatario.

5.º Los productos de estos bienes se depositarán en la casa de moneda de la ciudad federal, para destinarlos única y precisamente á las misiones de Californias.

6.º Se establecerá en la ciudad federal una junta protectora del fondo piadoso de Californias, compuesta de un presidente que nombrará el gobierno, y dos vocales de los que elegirán uno los misioneros de la alta California, y el otro, los de la baja.

7.º Las atribuciones de esta junta, son:

1.ª Cuidar de que se arrienden con oportunidad las fincas rústicas y urbanas, correspondientes á los fondos de que se trata.

2.ª Proponer al gobierno las suertes en que sea conveniente que se dividan las fincas rústicas, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º

3.ª Proponer al gobierno las condiciones con que se han de hacer los arrendamientos, y el *minimum* de su valor.

4.ª Ecsaminar los espedientes de los remates que se celebren, pasándolos al gobierno con el informe que estime conveniente para su aprobacion.

5.ª Proponer al gobierno los individuos que juzgue absolutamente necesarios, para que administren las fincas que no puedan arrendarse por falta de postores, ínterin dura la imposibilidad.

6.ª Asignar el sueldo de los administradores, y la cantidad con que han de caucionar su manejo.

7.ª Informar al gobierno sobre la idoneidad y circunstancias de los fiadores que presenten los administradores, y arrendatarios.

8.ª Vigilar sobre la conducta de los administradores, dando cuenta al gobierno con los defectos que les note, para que dicte con oportunidad las providencias convenientes.

9.ª Cuidar de que los administradores rindan sus cuentas con oportunidad, y de que tanto éstos como los arrendatarios, no retarden sus enteros en la casa de moneda.

10.ª Ecsaminar las cuentas de los administradores, y pasarlas al gobierno con su informe para que les dé el giro prevenido por las leyes.

ART. 8.º Los individuos de la junta, se renovarán saliendo uno cada año, comenzando por el último, y podrán ser continuados.

9.º La junta tendrá un secretario con la dotacion de seiscientos pesos anuales, pagables de los fondos de que se trata.

10. El secretario llevará un libro en que asiente con la debida distincion y claridad, las cantidades que ingresen y egresen á la casa de moneda pertenecientes á los mismos fondos, firmando las partidas los individuos de la junta.

11. Esta dará aviso al gobierno de la cantidad que pueda remitirse á cada una de las Californias, cada vez que haya oportunidad para ello.

12. El superintendente de la casa de moneda, no pagará cantidad alguna del depósito de su cargo, si los libramientos no ván firmados por los individuos de la junta, y visados por el secretario del despacho de relaciones.

13. Dentro de tres meses de instalada esta junta, formará su reglamento interior, y lo pasará al gobierno para su aprobacion.

México setiembre 15 de 1831.

Cárlos Antonio Carrillo.



